

Alfred Lacasa Tribó, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en la sesión de Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 29/9/2026, fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUBVCONV)

Identificación del expediente

Aprobar la convocatoria de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la igualdad de oportunidades educativas dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de educación primaria curso 2026/2027, año 2026.

Número Expediente: 17/2026/SUBVCONV

Hechos:

El Ayuntamiento lleva a cabo diversas acciones de fomento que inciden en alcanzar la igualdad formal y material de la ciudadanía, finalidad que se predica y emana de nuestro ordenamiento jurídico.

En sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2024, el pleno municipal aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers 2024/2027.

El Plan de Subvenciones 2024-2027 da apoyo al cumplimiento de los objetivos de la acción municipal, entre otros a su Eje 2 «garantizar oportunidades para todo el mundo» y paliar las desigualdades sociales.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el área del Servicio de Políticas Sociales y Personas Mayores, se quieren fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad facilitar el desarrollo de su proyecto educativo de forma extensa y universalizada entre todo su alumnado y en beneficio de toda la comunidad educativa, garantizando el derecho al acceso a la educación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2026 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de julio de 2026 y número 202610115129.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers establece en su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 85.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria L4211/23130/48026 AYUDAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS del ejercicio 2026.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de

Subvenciones, así como los datos estructurados que se detallan a continuación, a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa.
- b. Pertenece al sector económico: 85.2 Educación Primaria.
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario: personas físicas y jurídicas sin actividad.
- e. Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: Educación.
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- h. La convocatoria se debe publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- i. Datos de la justificación: justificación posterior al último pago y la fecha límite de la justificación es el 31 de mayo de 2027.
- j. Regiones de impacto: Barcelona (ES511).

El Ayuntamiento de Granollers dispone del crédito adecuado y suficiente para atender los gastos de esta subvención en la aplicación presupuestaria L4211/23130/48026 AYUDAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS del ejercicio 2026.

El órgano competente para aprobar esta convocatoria de concurrencia competitiva es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las delegaciones de competencia aprobadas por Resolución de Alcaldía E-5675/2023 de junio de 2023.

Visto el informe emitido por la Coordinadora del Servicio de Políticas Sociales y Personas Mayores.

Fundamentos de derecho:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo que respecta a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que se deben aprobar unas bases reguladoras.
3. La Ordenanza General de Subvenciones de Granollers, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, debe ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y el artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
6. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
7. Las bases reguladoras específicas de la subvención para la concesión de subvenciones para la igualdad de oportunidades educativas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de educación infantil, de segundo ciclo y primaria y educación secundaria obligatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 2 de julio de 2026.

Por todo lo expuesto,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones para la igualdad de oportunidades educativas dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de educación primaria curso 2026/2027 en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA CURSO 2026/2027.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2026, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento de Granollers a través del Servicio de Políticas Sociales y Personas Mayores, de subvenciones para la Igualdad de Oportunidades Educativas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202610115129 de fecha 2 de julio de 2026.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es aprobar la concesión de las subvenciones dirigidas a los centros educativos sostenidos con fondos públicos con la finalidad de facilitar el desarrollo de su proyecto educativo de forma extensa y universalizada entre todo su alumnado y en beneficio de toda la comunidad educativa, garantizando el derecho al acceso a la educación.

Las subvenciones irán destinadas a sufragar los gastos de:

- Libros de texto: tanto para la compra directa de libros de texto como para los gastos derivados del programa de socialización de libros del Departamento de Enseñanza u otros programas de aprovechamiento y bancos de libros.
- Material escolar: cuota de material aprobada por el Consejo Escolar, reducción del gasto de ordenador o compra o alquiler de libros, así como licencias de libros y programas digitales, ropa escolar o por otros conceptos de material escolar y deportivo.

- Salidas escolares o colonias propuestas por el propio centro.
- Actividades extraescolares (matrícula, cuota o material) organizadas por la escuela, por el AMPA o las asociaciones pedagógicas que gestionen estos conceptos.

Las subvenciones solicitadas deben ir destinadas a atender únicamente las necesidades del alumnado altamente vulnerable empadronado en el municipio de Granollers a título individual (no se podrán solicitar ni aplicar al conjunto del grupo-clase).

Los conceptos objeto de la subvención deberán ser disfrutados por el alumno durante el curso escolar 2026/2027.

El período de ejecución de esta subvención es del 01/07/2026 al 31/05/2027.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers 2024-2027 da apoyo al cumplimiento de los objetivos de la acción municipal, entre otros a su Eje 2 «garantizar oportunidades para todo el mundo» y paliar las desigualdades sociales.

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

4.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

La dotación fijada en esta convocatoria se distribuirá entre todos los alumnos de los diferentes centros escolares y asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos fijados en esta convocatoria.

El importe individualizado para cada entidad se obtendrá dividiendo la dotación presupuestaria prevista entre el número total de alumnos que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria escolarizados en los centros que han presentado solicitud.

El importe asignado será redondeado a la baja con un máximo de dos decimales. El importe sobrante se incorporará al remanente.

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 85.500,00 € distribuidos entre los diferentes centros públicos y concertados de educación primaria de Granollers, Les Franqueses del Vallès, la Roca del Vallès y Canovelles con alumnos empadronados en Granollers, que cumplan los requisitos fijados en esta convocatoria, así como asociaciones de familias o asociaciones pedagógicas que gestionen los gastos objeto de subvención, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria L4211/23130/48026 AYUDAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención:

- Centros públicos y concertados de educación primaria del municipio de Granollers.
- Centros de educación primaria públicos y concertados de los municipios de Les Franqueses, Canovelles y la Roca que tengan matriculados alumnos empadronados en Granollers que cumplan los requisitos fijados en esta convocatoria.
- Asociaciones de familias o asociaciones pedagógicas que gestionen los gastos objeto de subvención establecidos en la convocatoria, en los centros educativos referidos en los puntos anteriores.

Los solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con las restantes administraciones y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, así como:

- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibiliten para ser beneficiario de la subvención.
- Presentar declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la entidad que las ha concedido y la cantidad solicitada u obtenida.
- Autorizar al Ayuntamiento de Granollers a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si es necesario.

Los centros deberán aplicar la subvención a cubrir o reducir los gastos referidos en el apartado 2 de esta convocatoria a niños que cumplan los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- Reconocimiento de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NESE B) derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales desfavorecidas dictaminadas por el Equipo de Atención Psicopedagógica correspondiente, matriculados en el momento de presentar la solicitud o bien que se matriculen durante el curso escolar objeto de la convocatoria mediante el procedimiento de matrícula viva.
- Que durante el curso 2026/2027 cursen tercero, cuarto, quinto o sexto de primaria.
- Que no disfruten de las ayudas al alumnado con necesidades educativas específicas asignadas a los centros (mochilas escolares) que otorga el Departamento de Educación.
- Que se encuentren empadronados en la ciudad de Granollers a la fecha de presentar la solicitud, excepto aquellos niños que residen en recursos de acogida para víctimas de violencia machista de la ciudad y en los que, por motivos de protección, no se pueden empadronar.

Cada centro educativo deberá proceder, de la forma que le parezca más conveniente y dentro del marco del consejo escolar, para concretar a qué gastos se aplica la subvención. El concepto del gasto deberá ser acordado entre el centro escolar y la familia, priorizando los conceptos de libros de texto y material escolar por encima de los de salidas, colonias y actividades extraescolares.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente:

7.- Documentos que deben acompañar la solicitud

1. Solicitud según el modelo normalizado. En esta se incluirá:
 - 1.1. Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000,00 €, de acuerdo con el modelo normalizado.
 - 1.2. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa al final de la presente solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento.
 - 1.3. Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y en los supuestos de no estar obligado, de acuerdo con el modelo normalizado.
2. Datos bancarios para efectuar el ingreso de la subvención, solo en caso de cambio, de acuerdo con el modelo normalizado.

3. Listado de los alumnos matriculados en el centro que cumplen los requisitos fijados en esta convocatoria. Hay que incluir nombre y apellidos del alumno y curso.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación en el BOPB y finalizará el día 30 de octubre inclusive.

Se establece una única convocatoria para el año 2026.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación se deberán presentar telemáticamente en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, mediante la solicitud específica que será firmada por el representante legal del centro o asociación.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 7 de la convocatoria, podrá encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvención.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán baremadas.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Políticas Sociales y Personas Mayores.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: Jefe de servicio o director/a de área de Servicios Sociales.
- Vocal: Coordinador/a de Servicios Sociales.
- Vocal: Administrativo/a de Servicios Sociales.
- Secretario: Coordinador/a de Servicios Sociales.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, de acuerdo con la Resolución núm. E-5675/2023, de julio de 2023.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granollers y en la web del Ayuntamiento de Granollers.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12.- Pago

A fin de favorecer que los alumnos puedan beneficiarse del importe de la subvención sin generar una sobrecarga económica para el centro, se prevé un anticipo por la totalidad del importe adjudicado.

Para ello, será necesaria la aceptación expresa por parte de los beneficiarios, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de hacerse pública la resolución, para comunicar, mediante el impreso normalizado y a través de la Sede electrónica, la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado.

13.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14.- Justificación

La presentación de la justificación deberá ser, como máximo, el día 31 de mayo de 2027.

Los beneficiarios deberán presentar la justificación de forma telemática, con el modelo normalizado y acompañado de la documentación que se indique en este.

Los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida presentando la Cuenta Justificativa, según el modelo normalizado así como la documentación que se indica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers. El modelo, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, debe incluir la siguiente documentación:

- Descripción del concepto.
- Nombre y apellidos de los beneficiarios.
- Nombre y apellidos y número de DNI de uno de los dos progenitores o tutores legales.
- Curso del alumno beneficiario.
- Modelo de relación de gasto (indicar número de factura, concepto y cantidad imputada a cada alumno).
- Acta del correspondiente Consejo Escolar de Centro donde se haya tratado.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Granollers podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

Si el coste de la actuación resuelta finalmente es superior al previsto en la solicitud, la subvención mantendrá la cuantía inicialmente otorgada. En el caso de que el gasto justificado sea inferior al otorgado, la subvención será igual al importe justificado.

Las subvenciones se deben justificar documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, consultables en la página web del Ayuntamiento de Granollers.»

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 85.500,00 € (ochenta y cinco mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria L4211/23130/48026 AYUDAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS del ejercicio 2026.

Tercero.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y finalizará el día 30 de octubre inclusive.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal, a los efectos del suministro de la información a la BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, a fin de que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicado en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

El secretario general,

Firmado digitalmente por Alfred Lacasa Tribó

El secretari general,
Signat digitalment per Alfred
Lacasa Tribó
Data: 05/10/2026 18:42:04